

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 ENE 1983

VISTO que mediante Decreto n° 61 de fecha 4 de febrero de 1981 se estableció el régimen de compatibilidad limitada hasta el 31 de enero - de 1983 para los jubilados, por aplicación de los regímenes vigentes en la Provincia de Buenos Aires, que hubieren vuelto a la actividad, y

CONSIDERANDO

Que subsisten los motivos que dieron lugar al dictado de dicha norma, por lo cual resulta conveniente prorrogar su vigencia,

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º:- Prorrógase a partir del 1º de febrero de 1983, el régimen de compatibilidad limitada para los jubilados por aplicación de los regímenes vigentes en la Provincia de Buenos Aires que estableciera el Decreto n° 61 de fecha 4 de febrero de 1981.

ARTICULO 2º:- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3º:- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

*Refrendado*  
DECRETO N°

38

  
JORGE RUBEN AGUADO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
DR. GASTÓN PÉREZ IZQUIERDO  
MINISTRO DE GOBIERNO

